



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00925-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre el funcionamiento jurisdiccional de los Departamentos Judiciales de Santo Domingo y San Pedro de Macorís

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de enero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Suprema Corte de Justicia.

Objeto de esta iniciativa:

Crear los distritos judiciales de Santo Domingo Norte, Santo Domingo Este, Santo Domingo Oeste, Monte Plata y Boca Chica, los cuales tendrán una cámara civil y comercial y una cámara penal.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de julio de 2015.
- ✓ Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Código Procesal Penal de la República Dominicana (Ley No.76-02 de fecha 19 de julio de 2002 y sus modificaciones).
- ✓ Ley No. 821 del 21 de noviembre del 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones.
- ✓ Ley 16-92, Código de Trabajo de la República Dominicana, de fecha 29 de mayo del 1992.
- ✓ Ley 327-98, de fecha 11 de agosto del 1998 de Carrera Judicial.

- ✓ Ley No. 141-02 que crea la Corte de Apelación de Santo Domingo y varios tribunales en las provincias de Santiago y Santo Domingo, de fecha 4 de septiembre de 2002.
- ✓ Ley No. 90-03 que crea el Juzgado de Trabajo y un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, para el Distrito Judicial de La Altagracia, de fecha 1° de mayo de 2003.
- ✓ Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha 7 de agosto de 2003.
- ✓ Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo de 2005.
- ✓ Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero 2011.
- ✓ Ley 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.
- ✓ Resolución No. 296-2005, que establece el procedimiento del Juez de la Ejecución de la Pena, de fecha 6 de abril de 2005.
- ✓ Resolución No. 1735-2005, que establece el Reglamento sobre los Tribunales Colegiados de Primera Instancia de la Jurisdicción Penal, de fecha 15 de septiembre de 2005.
- ✓ Resolución No. 1737-2007: Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria, modificada por Resolución No. 1737-2007 del 12 de julio de 2007.
- ✓ Resolución No. 917-2009, del 30 de abril de 2009, que modifica la Resolución No. 1735-2005, del 15 de septiembre de 2005, crea Tribunales Colegiados de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia en todos los distritos judiciales y regula su funcionamiento.
- ✓

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

Es una necesidad que sea aprobado el proyecto de ley sobre funcionamiento jurisdiccional de los Departamentos Judiciales Santo Domingo y San Pedro de Macorís, con lo cual se busca mejorar el acceso a la justicia.

El Departamento de Santo Domingo comprende las provincias de Santo Domingo y Monte Plata y estas se subdividen en 12 municipios: Santo Domingo Este, Boca Chica, San Antonio de Guerra, Los Alcarrizos, Pedro Brand, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo Norte, Peralvillo, Monte Plata, Bayaguana, Sabana Grande de Boyá y Yamasá. Lamentablemente los usuarios deben desplazarse a largas distancias entre una y otra provincia para recibir el servicio.

El proyecto de ley divide el Departamento Judicial de Santo Domingo en cinco distritos judiciales: Santo Domingo Norte, Este Oeste, Monte Plata y Boca Chica, los cuales tendrán una Cámara Civil y Comercial y una Penal, así como jurisdicciones especializadas en materia de Trabajo y Niños, Niñas y Adolescentes.

En cuando al Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, la pieza legislativa contempla que la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia estará compuesta de no menos dos Salas; mientras que el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de La Altagracia estará integrado por no menos de tres.

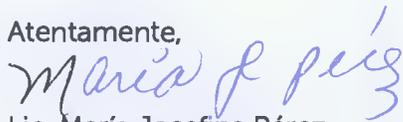
También facultará al Consejo del Poder Judicial a nombrar la cantidad de jueces que integrarán cada uno de esos distritos judiciales; además reglamentará el funcionamiento administrativo de los tribunales creado por dicha legislación.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	